

RESOLUCIÓN NÚMERO
0894

14 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que

Resolución No.0894 del 14 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila"

la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que, mediante la Resolución No. 0143 del 22 de abril de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó el 23 de abril de 2024 como fecha de apertura de la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado "Ciudadela la Perla" del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

Que, mediante la Resolución No. 0225 del 16 de mayo de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó el 16 de mayo de 2024 como fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado "Ciudadela la Perla" del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las capturas de las postulaciones para el proyecto "Ciudadela la Perla" del municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, en el software en línea dispuesto para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 16 de julio de 2024, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 9 de agosto de 2024, radicada con el nro. 2024EE0059085.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución número 2359 del 18 de septiembre de 2024, mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa en el componente Desplazados-Estrategia Unidos para el proyecto denominado "Ciudadela La Perla" del municipio de Campoalegre, departamento del Huila.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto denominado "Ciudadela La Perla" del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, corresponde a 66,96 SMLMV, de la vigencia 2023.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.467.102.650).

Resolución No. 0894 del 14 NOVIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución número 02359 del 18 de septiembre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por su parte, el Artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015 establece que el hogar que resulte beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y que adicionalmente haya sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda por parte del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda antes de la entrada en vigencia de la Ley 1537 de 2012 y que no hubiere realizado el proceso de cobro de este subsidio y por ende no lo hubiere aplicado y legalizado antes de su postulación, deberá aportar al patrimonio autónomo el subsidio asignado en dinero para adquirir una vivienda a través del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en el marco del programa de Vivienda Gratuita.

Que el hogar de la señora CLAUDIA CONSTANZA GRANADA, identificada con cedula de ciudadanía número 66721405, fue beneficiario de un subsidio familiar de vivienda en dinero, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 5.768.750), mediante Resolución 600 del 16 de diciembre de 2008, modificada con Resolución 777 del 23 de junio de 2010, por medio de la cual se autorizó la actualización del subsidio y se adicionaron DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 2.927.000), recursos correspondientes a la bolsa para población en situación de desplazamiento, subsidio que se encuentra vigente y sin aplicar.

Que, posteriormente, el hogar de la señora CLAUDIA CONSTANZA GRANADA fue seleccionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, mediante la Resolución número 02359 del 18 de septiembre de 2024, por lo que deberá aportar el subsidio asignado en dinero al patrimonio autónomo, para adquirir una vivienda en el marco del programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFV ASIGNADO EN CONVOCATORIA DESPLAZADOS
66721405	CLAUDIA CONSTANZA	GRANADA	\$ 8.695.750

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa que cumplieron requisitos y se

"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila"

encuentran en la Resolución número 02359 del 18 de septiembre de 2024, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Ciudadela La Perla" del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: CAMPOALEGRE
PROYECTO: CIUDADELA LA PERLA

Nro.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1115943160	ANA MILENA	VIVEROS LASSO	\$ 77.673.600
2	66721405	CLAUDIA CONSTANZA	GRANADA	\$ 68.977.850
3	55114101	YUDICELA	MARTINEZ CHANBO	\$ 77.673.600
4	1004063419	LEIDY JOHANA	MAHECHA	\$ 77.673.600
5	83027342	FREIMAN	OCAMPO LAGUNA	\$ 77.673.600
6	40783549	MARISOL	LLANOS VILLANUEVA	\$ 77.673.600
7	26649917	YASMIRI	QUINTERO MONTEALEGRE	\$ 77.673.600
8	36289795	ALBA LUZ	MORA MENDEZ	\$ 77.673.600
9	80041198	CARLOS ANDRES	SANCHEZ BENAVIDES	\$ 77.673.600
10	40799691	LEINIS PATRICIA	BARON DIAZ	\$ 77.673.600
11	36086721	LEONOR	MONTILLA ARIAS	\$ 77.673.600
12	4890963	NORBERTO	RINCON PAJOY	\$ 77.673.600
13	1115940248	OMAIRA	CAMAYO FLOR	\$ 77.673.600
14	1079181936	DIANA CATHERINE	VARGAS MENDEZ	\$ 77.673.600
15	1079173862	YUBERLY	CUENCA VALDERRAMA	\$ 77.673.600
16	1075214551	LUZ DARY	AMAYA SUAREZ	\$ 77.673.600
17	1006488010	DIANA LORENA	GOMEZ GAHONA	\$ 77.673.600
18	1079180453	FENNIX	SUAREZ MUÑOZ	\$ 77.673.600
19	1079184332	LADY JOHANNA	BONILLA ORTIZ	\$ 77.673.600
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$ 1.467.102.650	

Artículo 2. Las viviendas asignadas a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución, beneficiarios en el proyecto "Ciudadela La Perla" del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, serán las disponibles en el proyecto. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Ciudadela La Perla" del municipio de Campoalegre, departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, subsidio asignado al hogar de la señora CLAUDIA CONSTANZA GRANADA, identificada con

"Por la cual se asignan diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela la Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila"

cedula de ciudadanía número 66721405, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 5. La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del Artículo 2.1.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el diario oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Campoalegre, departamento del Huila, para que esta a su vez la notifique personalmente a los hogares relacionados en el artículo 1. Una vez se surta la notificación a los hogares, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 9. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 NOVIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

Yessenia Acevedo G.
Profesional especializado
Subdirección SFV

Revisó: María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda

Revisó: Rocio Peña
Contratista
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS